

del ambiente físico y de la constitución del individuo. Y por consiguiente, es fácil corregirla pronto, diciendo: acaso, destruidas las instituciones sociales presentes, desaparecerá *aquella parte* de los delitos que en éstas tienen su origen. Y hé aquí un primer y gran límite del absolutismo de aquella afirmación; porque, en efecto, ¿cómo suprimireis la influencia del medio físico y del temperamento individual, si uno y otro sólo en mínima parte son modificables por esfuerzo humano, ya sea individual, ya colectivo?

No sólo esto, sino que aquella conclusión, como en general todas las del socialismo teórico, en la parte reconstitutiva de los varios sistemas (de los cuales, por el contrario vale bastante más la parte crítica, que es un verdadero servicio meritorio de los socialistas y en gran parte es aceptable), tiene un gravísimo defecto: el de ser demasiado sencilla, y por lo mismo, en extremo absoluta. Todo cuanto se refiere á la vida del hombre, y mucho más á la de la sociedad humana, es tan vertiginosamente complejo en sus factores y en sus manifestaciones, que para un hombre de ciencia es de todo punto imposible resolver un problema humano con un corte sencillo y limpio. La sentencia absoluta, monosilábica del socialismo, atiende á la apariencia saliente del fenómeno y olvida todos los elementos ocultos é infinitos que forman parte sustancial de él.

Así, es frecuentísimo, por ejemplo, que el economista sólo vea el lado económico de un fenómeno social y que el criminalista sólo vea en el mismo su lado técnicamente jurídico. Pero, despacio: aquel fenómeno tiene un lado económico ó criminal que estudiáis, pero tiene también otros muchos aspectos que no debéis abandonar. Así, en nuestro caso, la función social de defensa del orden jurídico, que se llama ministerio punitivo, no es la sola y única función del Estado. El Estado tiene que ejecutar otras muchas funciones para existir, y por consiguiente, debe ejercer cada una

de ellas en armonía y relación con todas las demás. El legislador que lo olvida, como sucede con suma frecuencia, es imprevisor. ¿Se estudia una ley represiva? Pues bien, sólo se piensa en reprimir lo más que se pueda los resortes criminales, por decirlo así, en que se apoya el fenómeno que se examina; oprímense, y se olvida que su fuerza de reacción, impedida aquí, en el campo, jurídico se levantará en otra parte en el campo económico, familiar, político, etc.

Así, es fácil decir: abolida la propiedad individual, desaparecen los hurtos; abolido el matrimonio legal, desaparecen los adulterios, los uxoricidios, los infanticidios, los atentados contra la honestidad y así sucesivamente.

Pero despacio. Lo primero de todo, dudo que aun concediendo esas premisas abolitivas, sean verdaderas las conclusiones optimistas. Por ejemplo, dudo que, abolida la propiedad individual deban desaparecer del todo los hurtos, y por analogía, dudo lo mismo respecto á la abolición del matrimonio. Ciertamente es que, quitadas estas instituciones, desaparecerían la mayor parte de los delitos con ellas relacionados, pero no todos. No olvidemos los factores personales y los factores físicos de los delitos. Sin embargo, dado en hipótesis el colectivismo, el comunismo ú otro sistema, siempre existirá el vagamundo nato que profesa una repugnancia orgánica á cualquier trabajo, y por ejemplo, para vivir robará los bonos de alimentos para proveerse en los almacenes comunes. No sólo esto; la estadística criminal demuestra que el aumento de bienestar material en las actuales condiciones de la sociedad, al paso que disminuye los delitos contra la propiedad aumenta los delitos contra las personas. Y entonces, ¿cómo se evitará este correlativo criminal de la disminución de delitos contra la propiedad? Con la educación y con el cambio de medio, responden los históricos. Pues bien, ya vimos la importancia que puede concederse á la educación; veamos ahora la que tiene el medio ambiente.

Y así, por ejemplo, destruido el vínculo matrimonial, siempre habrá un hombre que guste de una mujer y sea rechazado por ella, y hé aquí el atentado contra la honestidad si aquel hombre cede á ciertos impulsos de su organismo y del ambiente físico.

Pero (se responde) estos son casos patológicos, y á ellos proveerá un manicomio criminal. Bueno; pero entonces distamos ya un poco de aquella absoluta desaparición de toda criminalidad y de aquella abolición de todo el orden judicial, etc., que se pronosticaban como bienhechores efectos de la tabla rasa hecha con la presente sociedad. Y entonces se viene á decir lo mismo que la sociología criminalista, ni más ni menos: cárcel, ó mejor, manicomio criminal; en último término, eliminación de los elementos antisociales, patológicos, peligrosos.

Y no sólo esto; sino como vemos, la abolición de las presentes instituciones sociales ni siquiera suprimiría del todo la delincuencia, falta considerar también los otros aspectos de esta propuesta abolición, no sólo el criminal ó el económico. Muchos son los demás aspectos de esas instituciones, pero basta recordar uno: su raíz en las *condiciones de existencia*, que diría Spencer, de la humanidad.

Porque es preciso hacer una sencilla observación: es pura metafísica eso de creer que una institución social, especialmente de las fundamentales como la propiedad ó la familia, sean efecto del capricho de un hombre ó de una clase dominante, y por consiguiente, sólo por arbitrio de otro hombre ó de otra clase pueda instántaneamente abolirse de una pluma en una ley ó de un disparo de fusil en las barricadas. Requiere otra cosa. Todo cuanto ahora existe, lo mismo en la naturaleza física que en la sociedad humana, es el efecto acumulado de una cadena infinita en el tiempo y en el espacio de causas anteriores, que gravitan y gravitarán inexorablemente sobre las generaciones actuales y futuras; y por tanto,

todo teórico que en su gabinete de estudio imagina proyectos de un nuevo orden social en todo diferente de los que existen, aún cuando lo haga por un sentimiento humanitario nobilísimo, se asemeja mucho á un arquitecto que propusiera la construcción de edificios sustancialmente nuevos en comparación con los actuales, por ejemplo, fuera de las leyes de la gravedad ú otras. Uno y otro olvidarían que si las instituciones sociales son como son y las casas son como son, eso es un efecto muchas veces milenario de causas infinitas arraigadas en la humanidad, la cual, conviene recordarlo, cuenta de vida muchos centenares de miles de años. Y como Ardigó decía que al construir ahora un ingeniero una estación de vía férrea seguía las mismas leyes generales que guiaron á nuestros progenitores prehistóricos en la construcción de las primeras é informes habitaciones, así también puede afirmarse que las presentes instituciones sociales se apoyan en las mismas leyes psicológicas que dieron por resultado las prístinas manifestaciones de la sociabilidad en los más remotos predecesores nuestros.

Pero entonces, se dirá: negáis la posibilidad de todo cambio, negáis todo progreso.

Y respondemos: Poco á poco con estos absolutos. Para decirlo con breves palabras: lo que negamos son los *saltos* en la naturaleza, los cambios sustanciales é instantáneos; pero admitimos perfectamente el progreso, porque lo vemos en todos los hechos, y lo defendemos cuando otros pretenden ilusamente detenerlo, aunque sólo sea por un segundo de tiempo; pero el progreso en su sentido natural, no en el sentido fantástico de esta palabra; en resumen: en el sentido de la *evolución*.

Admitimos, pues, que la sociedad puede progresar y modificarse sin límite alguno, y hasta á ello se ve constreñida por una inexorable y biehechora necesidad. Y por eso reconocemos también el justo mérito del socialismo, como el de cual-

quier otro, cuando al poner de relieve las injusticias actuales, cumple con la primera condición precisa para destruirlas ó mitigarlas.

Otra cuestión es, la de si el trabajo voluntario del hombre puede influir en este progreso, y en cuánto, nosotros, por ejemplo, no estamos en esto conformes del todo con el *quietismo* de Spencer. Pero en cambio, para nuestro asunto, nos importa examinar aquella segunda afirmación teórica: Cambiando el medio social ambiente, cambiará el hombre.

Esta proposición, en sentido absoluto, no es científica; en sentido relativo es positiva. En sentido absoluto, si se cree que el medio social puede sustancial é instantáneamente convertir lo blanco en negro, entonces se aventura una idea que choca diametralmente con la universal de evolución, lo cual es un hecho y no una idea teórica. Y, entre paréntesis, aquí resulta claro que no es cierto, como algunos dicen, que el darwinismo y el evolucionismo sean favorables á las miras del socialismo teórico.

Es necesario explicarse un poco acerca de esta velocidad del progreso humano. Atendiéndose á la tradición de que el mundo existe desde hace seis ó siete mil años, puede incurrirse en la ilusión de que, siendo un siglo, dos siglos, un período bastante largo y en la vida de la humanidad, pueden producir cambios sustanciales y profundos. Pero si por el contrario, se piensa que desde el estado prehistórico, análogo al de muchos salvajes de hoy, ha empleado la humanidad no muchos siglos, no muchos millares de años, sino muchos centenares de miles de años para llegar en algunos pueblos al presente estado de civilización, entonces compréndese en seguida cómo ni en un siglo ni en dos pueden obtenerse variaciones sustanciales en la humanidad. Es como si en un individuo se quisiera alcanzar en pocas horas ó en pocos días, la estatura de uno ó dos metros; precisamente lo mismo, porque dos ó tres siglos son para la humanidad, para un pueblo, como po-

cas horas en la vida de un individuo. Y es una suprema ilusión el creer que una idea ocurrida á algunos teóricos pueda infringir en el acto esta ley eterna de la gran lentitud en la vida humana y social.

Y adviértase que en la evolución comprendemos nosotros hasta los sacudimientos de las revoluciones que entran en el ritmo general de la vida social como la fiebre en el de la vida individual; del mismo modo como la vida física, la gran teoría evolucionista de Lyell para la geología admite los revolucionarios sacudimientos de las erupciones volcánicas y de los diluvios parciales. Sí; la evolución comprende también la revolución, cuando obstáculos contrarios al ritmo general del movimiento humano detienen un poco el progreso continuo y hacen inevitable la explosión de fuerzas que no se pueden suprimir.

Pero si la evolución es un hecho continuo, tantas veces milenario que se acumulan poco á poco siglos en serie infinita, ¿qué vale frente á ella un torbellino de revolución que dura un mes, tres meses, un año? Una cosa infinitesimal, una mínima vibración, si se compara con el ritmo continuo de la vida universal.

En el pequeño cúmulo de arena que rodea la boca del hormiguero, unos cuantos granillos de arena removida son un cataclismo para las hormigas, y son un movimiento casi imperceptible en el espacio que lo circunda. De igual manera, una revolución social es grande y horrible cataclismo para la generación que la presencia, pero es una vibración apenas sensible para la humanidad, una sacudida infinitesimal en el tiempo, y por consiguiente, de mínima eficacia. Pongamos un ejemplo: la gran revolución francesa, la mayor de muchos siglos á esta parte. Pues bien, ¿qué cambios sustanciales ha producido y arraigado en el mundo, en Europa, desde hace ya cien años que se realizó? Grandes, dirá quien sólo se fije en las apariencias; mínimos en extensión y en intensidad, es-

pecialmente en lo que atañe á las instituciones fundamentales, arraigadas en las condiciones de la existencia humana, responde el observador de la universal evolución, quien halla las causas seculares y lentas, pero continuas é inexorables, de los pocos cambios de más relieve obtenidos después de aquella revolución; causas anteriores á ésta.

Así, pues, concluimos que este ambiente social puede cambiarse y corregirse; pero en una medida que, si puede parecer muy grande al hombre que lo realice, llega á ser infinitesimal para la humanidad entera, bastante escasa para un pueblo.¹

Y por consiguiente, he aquí también la conclusión final, en lo que se refiere á la delincuencia: dado que el medio social es en gran parte causa de delincuencia, es cierto que para disminuir ésta es preciso en primer término corregir las partes viciadas de aquel; pero no pudiendo provocar instantáneamente variaciones sustanciales y generales en ese ambiente, es necesario dirigir con constancia la atención y la actividad á las correcciones parciales más ó menos amplias, recordando, sin embargo, que la función respectiva y preventiva de los delitos debe estar en armonía con todas las demás funciones del Estado y con las otras condiciones de existencia de los individuos, que precisa altamente respetar.

Y he aquí, por qué la escuela positivista del derecho penal, estudiando las causas de los delitos para suprimir en parte, cuando sea posible, ó á lo menos para evitar el desbordamiento de este fenómeno patológico de la delincuencia, defiende el estudio, hasta ahora descuidado, de la prevención social y científica de los delitos; pero no una prevención de policía y empírica, sino aquella prevención remota, útil, civil, que va hasta las raíces del mal en todos los órdenes de la actividad humana, y no solo en el campo del Código

¹ Lo mismo dice Bertillón, artículo "Mesología," en el *Diccionario enciclopédico de ciencias médicas*, serie II, tomo VII.

Penal y terrenos limítrofes; esta última es una prevención miope, inútil, violenta, á menudo provocadora, porque pretende impedir el mal inminente, sin preocuparse de quitar sus causas remotas. Y esta prevención social de la criminalidad se reduce precisamente á modificar el medio social en sus partes contrarias á las leyes naturales, no de un salto sino siempre continuamente, en cada una de las demasiadas leyes que se van haciendo. Y de ese modo representará la solución positiva y científica, libre del cúmulo de miras más ó menos idealistas del sentimiento y de la metafísica social.

Cuando se propone un arancel de aduanas, aparte del lado económico, es preciso pensar en que el contrabando resiste á la cárcel y al tiroteo de fusil; pero desaparece ó disminuye suprimiendo ó rebajando los derechos de entrada. Cuando se hace una ley ó un decreto acerca de las tabernas, recuérdese que el alcoholismo es uno de los más poderosos factores de la delincuencia, y en vez de estancar la sal pónganse límites fiscales al abuso de los alcohólicos. Cuando se habla de vías públicas, no se olvide que los robos á mano armada huyen, no ante los que se llaman trabajos forzados, sino ante la mayor viabilidad y mejor iluminación de las ciudades. Cuando se dicta una ley acerca del trabajo de los niños, piénsese también que la aglomeración industrial fomenta muchos delitos contra las buenas costumbres. Cuando se proyecta el divorcio, considérese también el lado de la prevención de los adulterios, de los uxoricidios. Cuando en el Código Civil se prohíbe la investigación de la paternidad y queda exento de responsabilidades en absoluto el seductor, recuérdense los homicidios cometidos por las mujeres seducidas. Cuando se permite que la ceremonia religiosa preceda al matrimonio civil, no se olvide el séquito de venganzas y delitos provocados por la posibilidad de abandonar legalmente á la mujer engañada. Y así en otros muchísimos asuntos, como ya dije en otras ocasiones.

En resumen, éstas, en esta medida y con estos criterios, son las respuestas de la sociología científica acerca de las relaciones entre la educación, el medio ambiente y la criminalidad; alejadas de todo idealismo en uno ú otro sentido, son el único medio de obtener lo más que se pueda, en el continuo mejoramiento de los destinos humanos.

Alegato presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

por los Lics. Lorenzo Elizaga é Ismael Pizarro Suárez,
apoderados de D. Perfecto Márquez, en el juicio de amparo promovido por este Señor, contra actos
del Juez de Letras de Zitácuaro.

Señores Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Los Lics. Lorenzo Elizaga é Ismael Pizarro Suárez, en nombre y representación del Sr. Perfecto Márquez, ante ese respetable Tribunal como más haya lugar en derecho, decimos:

Que su justificación se ha de servir revocar la sentencia pronunciada por el Juez de Distrito de Michoacán, en el juicio de amparo promovido por nuestro poderdante contra el despojo de sus bienes decretado por el Juez de Letras de Zitácuaro y declarar que la Justicia de la Unión ampara y protege al Sr. Perfecto Márquez, contra los actos de que se queja.

1. Los Sres. Perfecto Márquez y Tiburcio González celebraron con fecha 27 de Octubre de 1893, por escritura otorgada en Zitácuaro ante el Notario Juan Chávez, un contrato de sociedad mercantil en nombre colectivo, para la explotación del giro de maderas. En dicho instrumento se convino